



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2005.

RES. N° 868 /2005

VISTO:

La Actuación CM. N° 18454/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación de referencia el agente Orlando Maldonado, Auxiliar de Servicio en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 19 de septiembre de 2005 a la actualidad.

Que conforme surge de los certificados médicos de la Obra Social del Poder Judicial y de las constancias del control de ausentismo del Centro Medico Belgrano, el Sr. Maldonado ha sido intervenido quirúrgicamente por rotura de tendón de aquiles.

Que habiendo cumplido con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, constancias medicas, diagnóstico presentado y atento a lo normado en el art. 75 de la Res. CM N° 504/05, corresponde otorgar la licencia solicitada.

Que en atención al tiempo que de inasistencia y el diagnóstico del referido agente, corresponde ordenar la realización de una junta médica para que evalúe el caso, efectúe un diagnóstico, tratamiento al que debe ser sometido, monitoreo sobre el cumplimiento del mismo, como también pronóstico, y posible fecha de alta médica.

Que asimismo el Sr. Maldonado deberá actualizar mensualmente los certificados médicos que la acrediten fehacientemente su enfermedad hasta la obtención del alta definitiva.

Por ello, lo informado por el Departamento de Recursos Humanos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder al Sr. Orlando Maldonado, Auxiliar de Servicio en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, licencia extraordinaria por enfermedad largo tratamiento a partir del día 19 de septiembre de 2005 y hasta la obtención del alta definitiva.

Art. 2°: Disponer al Sr. Maldonado que hasta el día que obtenga el alta definitiva deberá actualizar mensualmente los certificados médicos que acrediten fehacientemente su estado de salud.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///

Art. 3º: Ordenar la realización de una Junta Médica al Sr. Maldonado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, en el día y la hora que se le comunicará con la debida antelación.

Art. 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento de Recursos Humanos a fin de dejar constancia en su legajo personal y a la Secretaría Técnica a los efectos de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 868 /2005

Carla Cavaliere

Maria Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Ricardo F. Baldomar

Bettina Paula Castorino

Juan Sebastián De Stefano

German C. Garavano

Diego May Zubiria